



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO NO. 08001410500220180038500
DEMANDANTE: EDUARDO JOSE CASTILLO POVEA.
DEMANDADO: INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY NIT. 900.087.455-6.
PROCESO. EJECUTIVO LABORAL.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del Señor Juez, informo que mediante auto de fecha 15 de febrero del 2022, se libró mandamiento ejecutivo. Así mismo con memorial de fecha 25 de julio de 2022 la parte ejecutante solicita medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, 08 de agosto de 2021.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES- BARRANQUILLA,
ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaría que antecede y advertido de la solicitud de medidas cautelares, el despacho se pronunciará en esta oportunidad.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

1. **DECRÉTESE** el embargo y secuestro de las sumas de dineros que la entidad demandada **INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY NIT. 900.087.455-6**, tenga o llegare a tener en las cuentas de los siguientes Bancos o entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, ITAU antes CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA, ITAU, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLODEX S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., BANCO AGRARIO, BANCO MUNDO MUJER, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO W S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMIA S.A., BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, MIBANCO S.A., BANCO SERFINANZA S.A., LULO BANK S.A., BANCO J.P. MORGAN COLOMBIA S.A., ASOPAGOS S.A.S., FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, RAPPIDAY, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, COOTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA, COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA, CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, GIROS Y FINANZAS CF, COLTEFINANCIERA S.A., NEQUI, DAVIPLATA, BANCO CREDIFINANCIERA S.A., IRIS, MOVII, BANCO BTG PACTUAL, UALA - Cuenta Nivel Nacional. **LIMÍTESE** la medida cautelar hasta la suma de **Dieciocho Millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y tres pesos (\$18.348.283)**, quedan a salvo de estas medidas los recursos que por disposición legal gocen del principio de inembargabilidad.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

2. **SÍRVASE** consignar en la Oficina de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, Cuanta No.080012051002.
3. Por secretaria **OFÍCIESE** en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002923d391924d731ec035e4b3fbd473618f063f3ba9a9ea58082c9a1f96349**

Documento generado en 09/08/2022 02:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>